



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN
DE LA SALUD PÚBLICA

División de Licenciamiento de Médicos y
Profesionales de la Salud

Junta de Farmacia de Puerto Rico

In Re:	SOBRE:
Farmacéuticos	PROCEDIMIENTO DE LOS FARMACÉUTICOS PARA RECERTIFICAR SUS CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN PARA ADMINISTRAR VACUNAS

RESOLUCION FAR-2026- 003

POR CUANTO: La Junta de Farmacia Puerto Rico, es el organismo gubernamental adscrito a la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, responsable de salvaguardar la salud del pueblo, con poder exclusivo para reglamentar el ejercicio de los farmacéuticos y de los técnicos de farmacia, conforme se establece en la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico y el Reglamento 8503 conocido como el Reglamento de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley de Farmacia de Puerto Rico y el Reglamento 8503 establece que el certificado para administrar vacunas tendrá una vigencia de tres años desde la fecha de su expedición.

POR CUANTO: El artículo 4.07 de la Ley de Farmacia de Puerto Rico faculta a la Junta de Farmacia a establecer los procedimientos para el otorgamiento de certificados para administrar vacunas a los farmacéuticos.

POR CUANTO: La Junta de Farmacia ha identificado y reconoce las dificultades inherentes a la recertificación de la licencia de farmacéutico y la recertificación del certificado para administrar vacunas cuando las mismas se realizan en fechas distintas, lo que ocasiona una duplicidad de gestiones tanto para el personal administrativo como para los farmacéuticos.

POR LO TANTO: Conforme los poderes de la Junta de Farmacia Puerto Rico, conferidos por la Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, la Junta de Farmacia de Puerto Rico, acuerda y ordena lo siguiente:

- A. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los certificados para administrar vacunas expedidos autorizando a los Farmacéuticos para administrar vacunas, sus vigencias serán extendidas automáticamente hasta el mismo día de su próxima recertificación de licencia de farmacéutico.
- B. La Junta de Farmacia de Puerto Rico establece que los farmacéuticos que deseen continuar administrando vacunas deberán renovar su certificado para administrar vacunas, en el mismo momento en que soliciten su recertificación de licencia de farmacéuticos.
- C. No obstante, la autorización y extensión conferida con la presente resolución, la Junta de Farmacia ordena a que todo farmacéutico deberá evidenciar cumplir presente resolución, de serle requerido. Además, es requisito que el farmacéutico cumpla con todos los demás requisitos al momento de recertificar su licencia de farmacéutico y certificado para administrar vacunas conjuntamente.

PRIMERO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, disponiéndose que, a partir del 1 de junio de 2026, todo farmacéutico deberá recertificar o renovar su de certificado para administrar vacunas el mismo día que solicite su recertificación de licencia de farmacéutico.

SEGUNDO: La presente Resolución y Orden será efectiva inmediatamente, hasta que la Junta de Farmacia disponga lo contrario.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firma la presente Resolución la Presidenta de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, luego de su aprobación unánime en la reunión celebrada el día, 13 de Mayo de 2026, en San Juan, Puerto Rico.

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FARMACIA

YO, Cristina Matos Novella, CERTIFICO: QUE
el presente documento es copia fiel y exacta de la Resolución aprobada
por la Junta de Farmacia de Puerto Rico, por lo tanto, estampo el sello
oficial de la junta y suscribo bajo mi firma.

Sello



Firma:

Cristina Matos Novella